



CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA "INMOBILIARIA CORTEZ S.A."

CAPITAL: \$ 1'420,000,00.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día treinta de Diciembre de mil novecientos setenta i siete, ante mi, doctor Thelmo Torres Crespo, Abogado, Notario Titular Noveno de este Cantón, comparecen los señores: María Leonor Martínez Torres viuda de Manrique Sablá, dedicada a las atenciones de su hogar; Licenciado Juan Manrique Martínez, casado, Oscar Manrique Martínez, casado, ejecutivo; Abogado Ricardo Manrique Martínez, casado, Silvia Manrique Martínez de Lince, casada, dedicada a las atenciones de su hogar, Licenciada María Leonor Manrique Martínez, soltera, doctor Luis Cabezas Parrales, casado, abogado, Luis Alberto Espinoza Vásquez, casado, comerciante, Carlos Enrique Cárdenas Parra, casado, comerciante, doctora Rosa Piedad Altamirano Freile, soltera, química farmacéutica, y Manuel Peralta Urgilés, casado, empleado; mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos, doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de constitución de compañía, a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y recibo del tenor siguiente: MINUTA; SENOR NOTARIO :-

Sírvase autorizar en el Protocolo de Instrumentos Públicos a su digno cargo, una escritura pública por la que conste la de fundación simultánea de una Compañía Anónima que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES:

Intervienen en la celebración del presente contrato de sociedad, los señores: María Leonor Martínez Torres viuda de Manrique Sablá, Licenciado Juan Manrique Martínez, Oscar Manrique Martínez, Abogado Ricardo Manrique Martínez, Silvia Manrique Martínez de Lince, Licenciada María Leonor Manrique Martínez, doctor Luis Cabezas Parrales, Luis/Espinoza Vásquez, Carlos Enrique Cárdenas Parra, doctor Rosa Piedad Altamirano Freile y Manuel Peralta Urgilés.- SEGUNDA: DECLARACION: Todas y cada

una de las partes contratantes que se mencionan en la cláusula inmediata anterior, declaran que es su voluntad celebrar por medio de esta convención, un contrato de Compañía Anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante.- TERCERA: ESTATUTOS: La

Compañía que se funda mediante este contrato se regirá por lo que disponga la Ley de Compañías, las normas de derecho positivo ecuatoriano que fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: ESTATUTO DE LA COMPANIA

ANONIMA "INMOBILIARIA CORTEZ S.A."- CAPITULO PRIMERO, DEL

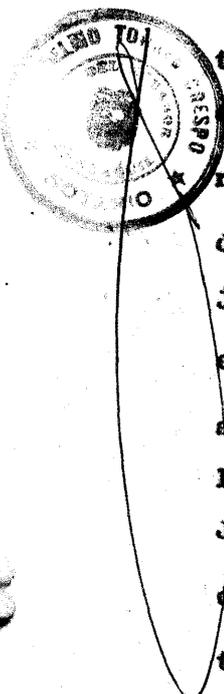
NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES DE LA SOCIEDAD. ARTICULO PRIMERO: Con el nombre de "Inmobiliaria Cortez S. A.", se funda por este contrato, una compañía anónima.-

ARTICULO SEGUNDO: La Sociedad se dedicará principalmente a actividades inmobiliarias e industriales, esto es, a la compra, venta y administración de bienes raíces, así como también podrá adquirir derechos reales y personales y bienes muebles; e igualmente podrá contraer obligaciones de dar, hacer y no hacer; pudiendo así mismo dedicarse al corretaje de bienes raíces y a la consecución de lugares para tomar y dar en arriendo a ter-



ceros; promoverá la industria de la construcción de toda clase de edificaciones comprendiéndose, inclusive, carreteras, pistas, canchas, etcétera, etcétera, y otras de Ingeniería Civil en general; por otra parte, el estudio, cálculo y presupuesto de tales obras; también podrá dedicarse a la transformación del cemento en planchas ornamentales para paredes, techos, recipientes, tanques, bloques, etcétera, etcétera; y, a la importación, venta y empleo de materiales de construcción y de los elementos necesarios para toda clase de instalaciones en edificaciones, tales como mármoles, baldosas, aluminio, vidrios, hierros ornamentales, bisagras, chapas y cerraduras de pomo, piezas sanitarias, tales como tinajas, inodoros, etcétera, elementos de grifería, fregaderos y demás accesorios como jaboneras, portarrollos de papel, toalleros y otros; materiales para instalaciones eléctricas e iluminación, ascensores, porteros eléctricos, etcétera, etcétera. Para estos efectos podrá ejecutar, pues, cualquier acto y celebrar toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados y necesarios para la realización de sus fines principales. ARTICULO TERCERO: El domicilio de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer Sucursales o Agencias en el Ecuador y en el extranjero, en los lugares que determine la Junta General de Accionistas. ARTICULO CUARTO: El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años que se contarán a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- ARTICULO QUINTO: El capital de la Sociedad es de un millón cuatrocientos veinte mil sucres (\$ 1'420.000,00) dividido en un mil cua-

trecientas veinte (1,420) acciones nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una. Todas las acciones de la Compañía son ordinarias y nominativas, y cada título, que se emitirá firmado por el Presidente y el Gerente de la Compañía, podrá representar más de una de ellas. CAPITULO SEGUNDO: DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD: ARTICULO SEXTO: La Compañía estará dirigida por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente o el Gerente. ARTICULO SEPTIMO : La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la Compañía. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para sesionar en primera convocatoria si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. No obstante lo dicho en líneas anteriores, para los efectos consignados en el Artículo doscientos ochenta i dos de la Ley de Compañías, se observará el procedimiento que el mismo dispositivo legal señala. ARTICULO OCTAVO: Las acciones de la Compañía dan derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Por lo consiguiente cada acción pagada de un mil sucres, da derecho a un voto en las resoluciones de Junta General. ARTICULO NOVENO:- La Junta General de Accionistas será convocada por el Presiden-



te de la Sociedad en la forma indicada en el artículo doscientos setenta i ocho de la Ley de Compañías. La Junta General se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, extraordinariamente, en cualquier época del año, cuando lo crea necesario el Presidente o a solicitud de los accionistas que representen por lo menos el veinte i cinco por ciento del Capital Social. La Junta General, estará presidida por el Presidente, y, a falta de éste, por la persona elegida en cada caso por los presentes en la reunión. Será el Secretario de la Junta General el Gerente. De cada sesión se levantará el Acta de las deliberaciones y acuerdos, las mismas que llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. ARTICULO DECIMO: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: Uno) Designar al Presidente, al Gerente y al Comisario; Dos) Ejercer las facultades señaladas en todos y cada uno de los numerales del Artículo doscientos setenta i tres de la Ley de Compañías y los señalados especialmente en otros artículos de este Estatuto; Tres) Resolver cualquier asunto que no sea competencia esencial de los administradores de la Compañía y que deba ejecutarse en interés de ella. ARTICULO DECIMO PRIMERO: El Gerente es el primer administrador y el representante legal de la Sociedad; como tal orientará las actividades de la Compañía y celebrará a nombre de ella todo acto o contrato por medio del cual se adquieran bienes y derechos y obligaciones. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: En caso de falta o ausencia del Gerente, lo subrogará el Presidente con todas las facultades señaladas en

el Artículo Décimo Primero que antecede. ARTICULO DECIMO TERCERO:

El Gerente y el Presidente durarán cinco años en sus cargos.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La Junta General designará anualmente un Comisario Principal y uno Suplente. El Comisario tendrá todas las atribuciones y deberes señalados en la Ley de Compañías, particularmente en su artículo trescientos veinte i cinco. ARTICULO DECIMO QUINTO: El reparto de las utilidades

será resuelto por la Junta General. Solo se pagará dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado. CAPITULO TERCERO: DE LA TERMINACION DE LA COMPANIA; ARTICULO DECIMO SEXTO: La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas. En lo demás se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos noventa i cuatro y siguientes de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: En caso de liquidación de la Compañía, la Junta General designará un liquidador y dictará las normas de la liquidación y las facultades del liquidador. CUARTA: SUSCRIPCION

DEL CAPITAL: El capital de la Compañía "Inmobiliaria Cortez S. A.", se lo suscribe íntegramente y en la siguiente forma :- La señora María Leonor Martínez Torres viuda de Manrique Sablá, suscribe setecientas cinco acciones de un valor nominal de un mil sucres cada una; el Licenciado Juan Manrique Martínez, suscribe ciento cuarenta i un acciones de un valor nominal de mil sucres cada una; el señor Oscar Manrique Martínez, suscribe igualmente ciento cuarenta i un acciones de un valor

de un mil sucres cada una; el señor Oscar Manrique Martínez, suscribe igualmente ciento cuarenta i un acciones de un valor

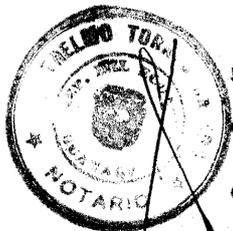
de un mil sucres cada una; el señor Oscar Manrique Martínez, suscribe igualmente ciento cuarenta i un acciones de un valor

de un mil sucres cada una; el señor Oscar Manrique Martínez, suscribe igualmente ciento cuarenta i un acciones de un valor

de un mil sucres cada una; el señor Oscar Manrique Martínez, suscribe igualmente ciento cuarenta i un acciones de un valor

de un mil sucres cada una; el señor Oscar Manrique Martínez, suscribe igualmente ciento cuarenta i un acciones de un valor

de un mil sucres cada una; el señor Oscar Manrique Martínez, suscribe igualmente ciento cuarenta i un acciones de un valor



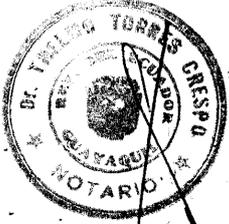
141
 705
 705

1.610
 10
 1.420

nominal de un mil sucres cada una; el Abogado Ricardo Manrique Martínez, suscribe también ciento cuarenta i un acciones de un valor nominal de un mil sucres cada una; la señora Silvia Manrique Martínez de Lince, suscribe así mismo ciento cuarenta i un acciones de un valor nominal de un mil sucres cada una; la licenciada María Leonor Manrique Martínez, suscribe ciento cuarenta i un acciones de un valor nominal de un mil sucres cada una; el señor doctor Luis Cabezas Parrales suscribe seis acciones de un valor nominal de un mil sucres cada una; el señor Luis Espinoza Vásquez, suscribe una acción de un valor nominal de un mil sucres, la doctora Rosa Piedad Altamirano Freile, suscribe una acción de un mil sucres, el señor Carlos Cárdenas Parra, suscribe una acción de un valor nominal de un mil sucres; y, finalmente, el señor Manuel Peralta Urgilés, suscribe una acción de un valor nominal de un mil sucres. QUINTA:

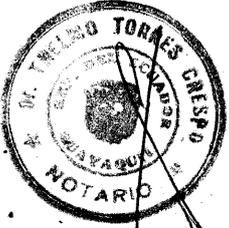
PAGO DEL CAPITAL: Se lo hace también íntegramente y de la siguiente forma: a) EN NUMERARIO: Los señores Carlos Enrique Cárdenas Parra, Luis Alberto Espinoza Vásquez, doctora Rosa Piedad Altamirano Freile y Manuel Peralta Urgilés, han pagado mediante depósito hecho en el Banco de Londres, en la Cuenta de Integración de Capital de "Inmobiliaria Cortez S. A.", la suma de un mil sucres cada uno de ellos, e igualmente el señor doctor Luis Cabezas Parrales, ha depositado en el mismo prenombrado Banco, en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía que se funda mediante esta escritura, la suma de seis mil sucres; es decir, que, entre estos cinco primeros socios, han pagado la cantidad de diez mil sucres en dinero efectivo, por las acciones que correspondientemente han sus-

crita en el capital social de "Inmobiliaria Cortez S. A.", según consta del certificado otorgado por el ya mencionado Banco y que se agrega al final de esta escritura; y, b) En especie: Los señores María Leonor Martínez Torres viuda de Manrique Sablá, Licenciado Juan Manrique Martínez, Oscar Manrique Martínez, Abogado Ricardo Manrique Martínez, Silvia Manrique Martínez de Lince, y Licenciada María Leonor Manrique Martínez, todos por sus propios derechos, con el objeto de pagar las setecientas cinco, ciento cuarenta i uno, ciento cuarenta i uno, ciento cuarenta i uno, ciento cuarenta i un acciones que, respectivamente, han suscrita en el capital social de "Inmobiliaria Cortez S. A.", proceden a aportar y transferir en propiedad plena, a favor de la indicada compañía, un predio de su dominio, compuesto de solar y casa, aporte que se hace en los términos que a continuación se indican: Uno) Antecedentes: En la actualidad los señores María Leonor Martínez Torres viuda de Manrique Sablá, Licenciado Juan Manrique Martínez, Oscar Manrique Martínez, Abogado Ricardo Manrique Martínez, Silvia Manrique Martínez de Lince y Licenciada María Leonor Manrique Martínez, son legítimos propietarios de un predio urbano compuesto de solar y villa de dos plantas de alto, de mampostería de ladrillo con anillos de amarre y anclaje de cemento; con techo de teja y ruberoid, edificación que, con el solar forma un solo bien raíz ubicado con frente a la calle Baquerizo Moreno de esta ciudad de Guayaquil, signado en el Catastro Municipal con el número cero dos E de la manzana cero cuarenta i uno de la parroquia Pedro Carbo (Código número cero uno- cero cuarenta i



uno-cero dos E), el mismo que tiene los siguientes linderos y dimensiones: Por el Norte, el predio signado con el número cero dos D en el mismo Catastro Municipal de Guayaquil, y que aparece como propiedad del señor Rafael Castilla Cappel, con veintiocho metros lineales; por el Sur, con el predio signado con el número cero dos C en el Catastro Municipal de Guayaquil que aparece como propiedad del señor Carlos Arosemena Gómez con veinte i siete metros ochenta i cinco centímetros lineales; por el Este, con el solar signado con el número cero Dos en el Catastro Municipal de Guayaquil, y que aparece como propiedad de 'Muñoz Hermanos S. A.', con veinte i un metros cincuenta centímetros lineales ; y, por el Oeste, con la calle Alfredo Baquerizo Moreno, también con veinte i un metros cincuenta centímetros lineales; dimensiones que dan como resultado una superficie o área total de seiscientos metros cuadrados treinta i nueve decímetros cuadrados. Este predio lo adquirieron : a) El cincuenta por ciento, la señora María Leonor Martínez Torres viuda de Manrique Sablá, por virtud de ganancias que le corresponden en la sociedad que tuvo formada con su cónyuge señor Francisco Manrique Sablá; y, b) El cincuenta por ciento res tante, los señores Licenciado Juan Manrique Martínez, Oscar Manrique Martínez, Abogado Ricardo Martínez, Silvia Manrique Martínez de Lince y Licenciada María Leonor Manrique Martínez , por encontrarse (el predio) comprendido en la sucesión intestada por causa de muerte de quien fuera su padre señor Francisco Manrique Sablá, según consta del respectivo juicio de inventario solemne de los bienes del de cujus, tramitado en el Juzgado Provincial Cuarto del Guayas

con sede en Guayaquil. Los herederos únicos del causante, hermanos Manrique Martínez, pagaron ya el impuesto pertinente sobre la sucesión del señor Francisco Manrique Sablá, como lo acreditan con el correspondiente título de crédito emitido por la Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas con fecha veinte i siete de Octubre de mil novecientos setenta i siete, debidamente cancelado, que se copia al final de esta escritura, y obtuvieron conjuntamente, con su madre, señora María Leonor Martínez Torres viuda de Manrique Sablá, la posesión efectiva de los bienes del señor Francisco Manrique Sablá, mediante sentencia dictada por el señor Juez Provincial Tercero del Guayas el quince de Noviembre de mil novecientos setenta i siete, ejecutoriada por el Ministerio de la Ley e inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el quince de Diciembre de mil novecientos setenta i siete. El señor Francisco Manrique Sablá adquirió el dominio del predio (solar y villa) referido más arriba, por compra a "Inmobiliaria Comercial S. A.", según consta de la escritura pública pertinente celebrada el catorce de Julio de mil novecientos cuarenta i ocho ante el Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, que fuera inscrita en el correspondiente Registro de la Propiedad el diez i seis de los mismos mes y año. Dos).DECLARACION: En virtud del derecho de dominio que sobre el referido inmueble tienen los señores María Leonor Martínez Torres viuda de Manrique Sablá, Licenciado Juan Manrique Martínez, Oscar Manrique Martínez, Abogado Ricardo Manrique Martínez, Silvia Manrique Martínez de Lince, y Licenciada María Leonor Manrique Martínez, declaran que éste se encuentra libre de todo

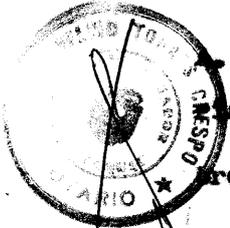


gravamen o prohibición de enajenar y que no es materia de juicio actual alguno petitorio, posesorio o reivindicatorio, pero que no obstante , se obligan al saneamiento por evicción en los términos de Ley.- TRES) AVALUO Y SU ACEPTACION: Los fundadores de la sociedad, haciendo uso de la facultad prevista en el cuarto inciso del artículo ciento setenta i cuatro de la Ley de Compañías, han avaluado el inmueble objeto del aporte en especie, en la cantidad de un millón cuatrocientos diez mil sucres (\$ 1'410.000,00).- Por su parte, los señores María Leonor Martínez Torres viuda de Manrique Sablá, Licenciado Juan Manrique Martínez, Oscar Manrique Martínez, Abogado Ricardo Manrique Martínez, Silvia Manrique Martínez de Lince y Licenciada María Leonor Manrique Martínez, declaran que aceptan el avalúo de un millón cuatrocientos diez mil sucres (\$ 1'410.000) hecho del predio descrito en el número uno que antecede. Cuatro). APORTE.- Con los antecedentes y declaraciones expuestos, los señores María Leonor Martínez Torres viuda de Manrique Sablá, Licenciado Juan Manrique Martínez, Oscar Manrique Martínez , Abogado Ricardo Manrique Martínez, Silvia Manrique Martínez de Lince y Licenciada María Leonor Manrique Martínez, en razón de que el cincuenta por ciento de todos los bienes dejados por el señor Francisco Manrique Sablá pertenece a la cónyuge sobreviviente, por gananciales y el cincuenta por ciento restante , por partes iguales, a los hijos del de cujus, por herencia, proceden a aportar y transferir, como en efecto aportan y transfieren en propiedad plena, a favor de "Inmobiliaria Cortez S. A.", la totalidad del inmueble compuesto de solar y casa , descrito en el número uno) de esta cláusula, en

50 96

pago de las setecientas cinco, ciento cuarenta i uno, ciento cuarenta i uno, ciento cuarenta i uno, ciento cuarenta i uno y ciento cuarenta i un acciones de un mil sures cada una, que respectivamente han suscrita en el capital social de la mencionada Compañía. Transferido el dominio del tantas veces mencionado inmueble a favor de la Compañía "Inmobiliaria Cortez S. A.", éste pasa a ser propietaria absoluta del predio que se ha descrito, pudiendo en consecuencia, la compañía gozar, usar y disponer del inmueble en forma amplia e ilimitada como en derecho le corresponde. Para que opere la tradición del dominio, en favor de la Compañía que ^{hoy} se forma, se inscribirá además esta escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil. Los gastos que ocasione la transferencia de dominio del inmueble que se aporta, serán de cargo exclusivo de sus aportantes. SEPTIMA: AUTORIZACION: Queda facultado el señor doctor Luis Cabezas Parrales para realizar todas las diligencias necesarias para dejar fundada definitivamente la sociedad. Anteponga, inserte y agregue usted, señor Notario, todo lo de estilo y necesario para garantizar la plena validez legal de esta escritura. (firmado). Dr. Luis Cabezas Parrales. Abogado. Registro número ochocientos cincuenta i dos.-

Hasta aqui la minuta .- RECIBO: Ministerio de Finanzas. Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas. Treinta i nueve mil novecientos seis GOV. Forma Uno R. número : dos millones trescientos ochenta i un mil quinientos ochenta i cinco. Recaudación Directa. Código : Cero noventa. Fecha : dia veinte i siete. Mes: diez. Año : setenta i siete. Nombre o Razón Social: Juan F. Manrique Martínez Lic., Oscar R. Manrique Martínez, Ricardo



Manrique Martínez, Ab. Silvia Manrique M. de Lince y Ma-
 ría L. Manrique Martínez Lic., Por concepto de impuesto so-
 bre la sucesión de Francisco Manrique Sablá según OC número
 cero trescientos diez i seis. Trámite número cero trescientos
 diez i seis de Oct. cinco/ setenta i siete del Delegado de -
 Rentas del Guayas. Código once millones ciento veinte i tres
 mil ciento uno. Rubro: Herencia consolidada. Valor: ciento -
 treinta i cinco mil trescientos cinco sucres, veinte i un -
 centavos. Código : once millones ciento veinte i tres mil -
 ciento dos. Rubro: Colegio Señoritas Guayaquil. Valor cator-
 ce mil setecientos veinte i seis sucres, treinta centavos .-
 Código: once millones ciento veinte i tres mil ciento tres.-

Rubro: Junta Beneficencia, Guayaquil. Valor veinte i tres mil
 quinientos sesenta i dos sucres, cinco centavos. Son: ciento
 setenta i tres mil quinientos noventa i tres sucres, cincuen-
 ta i seis centavos. Total : ciento setenta i tres mil quinien-
 tos noventa i tres sucres, cincuenta i seis centavos .Una fir-
 ma ilegible. Jefe de Recaudaciones o Recibidor.-----.Es copia

Los otorgantes aprueban y ratifican el contenido íntegro del
 presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública
 para que surta sus efectos legales. La cuantía está determi-
 nada en la suma de un millón cuatrocientos veinte mil sucres.
 Quedan agregados: el certificado del Cuerpo de Bomberos ; el
 certificado Unico Municipal, los Certificados del Fisco, Cer-
 tificado de Depósito Bancario, los recibos de alcabalas y sus
 adicionales y de alcantarillado. Esta escritura está exonerada
 del pago de los impuestos para los Colegios Nacionales Aguir-
 re Abad y Dolores Sucre de Guayaquil, y para los timbres fis-

cales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número setecientos treinta i tres del veinte i dos de Agosto de mil novecientos setenta i cinco, publicado en el Registro Oficial número ochocientos setenta i ocho del veinte i nueve de los mismos. Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario, en alta voz, a los abrogantes, quienes la aprueban y suscriben en unidad de acto, conmigo. De todo lo cual doy fe.-

(firmado). Leonor de Manrique.- CC:0900826363.- CT: 212511.-
J. Manrique M.- CC: 0901008318.- CT: 00876.- O. Manrique M.-
CC: 0900900119.- CT: 01105.- Ricardo Manrique M.- CC: 090082
6470.- CT: 479081.- Silvia M. de Lince. CC: 0903096782.- CT:
212984.- E. Cárdenas P.- CC: 0900826470.- CT: 479081.- María
L. Manrique M.- CC: 0903545010.- CT: 212513.- Luis Cabezas P.-
CC: 0900185026.- CT: 013709.- Alberto Espinoza V.- CC:0900399
0056.- CT: 066848.-Dra. Rosa Altamirano F.- CC:0903817021.-
CT: 667057.- Manuel Peralta U.- CC: 0300197340. CT: 027847.-

(firmado). Thelmo R. Torres C.-----

A member of the Lloyds Bank Group. Bank of London & South America
Ltd. P. O. Box mil trescientos treinta i cinco. Guayaquil, E-
cuador. Telephone trescientos seis-doscientos. Cables London-
bank. Telex tres mil ciento diez i nueve Londbk Ed. Agencia
Mercado Central. Guayaquil, Diciembre veinte/ setenta i siete.

Certificamos: Que hemos registrado en nuestros libros, un depó-
sito deen la Cuenta Integración de Capital de
la Compañía en formación, por aportaciones de los promotores
fundadores: Carlos Cárdenas Parra: un mil sucres. Luis Espinoza
Vásquez: un mil sucres. Doctora Rosa Piedad Altamirano F.: un
mil sucres. Manuel Peralta Urgilés: un mil sucres. Doctor Luis



Cabezas Parrales: seis mil sucres. Diez mil sucres.-Para poner este dinero a disposición de Inmobiliaria Cortez S. A. es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos: Uno) Que se nos entregue copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil, de la escritura de constitución de la nueva compañía con expresa constancia de que este certificado ha sido protocolizado y archivado en la matriz de la Notaría. Dos) Que se nos entregue, para nuestros archivos un ejemplar del periódico en el que, por orden de la Superintendencia de Compañías, se hubiere publicado el Extracto de la Constitución de la Compañía. Tres) Que se nos entregue, para nuestros archivos, copias de las notas de nombramiento de los personeros autorizados, debidamente inscritas en el Registro Mercantil. La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, estendiéndose tan solo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas compañías. Si por cualquier motivo no se llegare a realizar la constitución de la compañía, para reintegrarse este valor a quien corresponda, será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original. Una firma ilegible. Por-Gerente. Villacreses A, A.L. Una firma ilegible. Secretario. España Z, C. A..

EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL, Dirección Financiera. Tesorería.- Certificado número tres mil quinientos ocho. Guayaquil, veinte i seis de Diciembre de mil novecientos setenta i siete. De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza para el Cobro de la Contribución Especial de Mejoras para Obras de Alcantarillado certificamos que el señor María Leonor

Martínez Torres de Manrique Sablá e hijos , propietario del solar número dos- E, manzana número cuarenta i uno, calle Baquerizo Moreno , número.....entre.....y.....parroquia ——— Pedro Carbo , Urbanización.....Código número cero uno- cero cuarenta i uno- cero dos- E, está exento del pago de la contribución especial de mejoras para obras de alcantarillado , en tal virtud queda autorizado para celebrar contrato de compra venta , por fundación simultánea de la COM/ ANONIMA Inmobiliaria Cortez. Notaría Novena . Doctor Thelmo Torres Crespo. Empresa Municipal de Alcantarillado. Gabriel A. Cedeño P, Jefe de Catastro.- Una firma ilegible, Gerente. Una firma ilegible. Tesorero.-----

Certificado solar propio número ocho mil veinte i uno. Municipalidad de Guayaquil. Departamento de Rentas. Código: uno- cuarenta i uno- cero veinte i cinco. Rol: cuatrocientos sesenta i tres. Certifico que la propiedad de Francisco Manrique S. y señora, situada en la calle B. Moreno, de la parroquia urbana Carbo de esta ciudad, se encuentra al día en el pago de sus Impuestos Municipales por el presente año. Avalúo Comercial : un millón cuatrocientos diez i seis mil doscientos sucres. Avalúo Catastral: ochocientos cuarenta i nueve mil setecientos sucres. Guayaquil, Diciembre veinte i nueve de mil novecientos setenta i siete. R. Espíndola. Jefe de Rentas. Hay un sello.-----

BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL. Tesorería. Propietario : Manrique Francisco y señora . Codificación:uno cuarenta i uno- dos E.- Avalúo Catastral: ochocientos cuarenta i nueve mil setecientos sucres. Contribución: uno y medio por



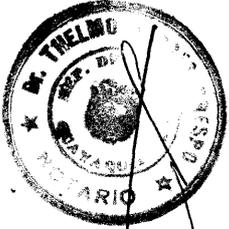
mil.- El infrascrito Tesorero del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, certifica que la propiedad cuyas referencias arriba se mencionan, se encuentra al día en el pago de contribución del uno y medio por mil correspondiente al año mil novecientos setenta i siete. Se extiende el presente certificado por extravío del título original de la contribución. Guayaquil, veinte i nueve de Diciembre de mil novecientos setenta i siete. Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil.-
Una firma ilegible. Tesorero.-----

Número: dos mil ciento once. Nueve . República del Ecuador.
Junta de Defensa Nacional. Impuesto para la Defensa Nacional sobre Alcabalas. Guayaquil, Diciembre treinta / siete.- Recibí de María L. Martínez Torres viudad de Manrique y otros, la cantidad de cuatro mil cuarenta i seis sucres, veinte i ocho centavos , por el impuesto a la Defensa Nacional sobre Alcabalas , que le corresponden en la venta que hace a Inmobiliaria Cortez S. A., del predio ubicado en la parroquia Carbo , del Cantón Guayaquil, consistente en inmueble (Aporte para constitución Compañía). Valor sobre el que se paga el impuesto un mil cuatrocientos diez i seis mil doscientos sucres, según aviso número doscientos cincuenta , del Notario doctor Torres C.- Medio por ciento para Defensa Nacional: cuatro mil cuarenta i seis sucres, veinte i ocho centavos. Una firma ilegible.
Jefe Provincial Recaudación Junta de Defensa Nacional. Hay un sello.-----

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS. Impuesto Adicional de Alcabala. Número : cuarenta i cuatro mil ochocientos treinta i ocho. Tesorería del H. Consejo Provincial del Guayas. Por :

ocho mil noventa i dos sucres, cincuenta i seis centavos.-He recibido de María L. Martínez Torres viuda de Manrique y otros la suma de ocho mil noventa i dos sucres, cincuenta i seis centavos, por concepto del Impuesto del uno por ciento adicional a la alcabala creado por Decreto Legislativo de veinte i dos de Octubre de mil novecientos cincuenta i dos, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de dominio del predio Aporte constitución Cia. Familiar-Inmueble ubicado en solar cero dos E, manzana cuarenta i uno-ubicado parroquia Carbo . Cantón Guayaquil. Area seiscientos metros , treinta i nueve decímetros cuadrados . Código : uno- cero cuarenta i uno- cere dos E. Rol : cuatrocientos sesenta i tres , situado en frente a la calle Baquerizo Moreno. Por : un millón cuatrocientos diez i seis mil doscientos sucres, que hace a favor de Inmobiliaria Cortez S. A.-Nota: Paga dos/ séptimas por ciento- Uno por ciento Alcabalas y Recargo ciento por ciento Compañía Familiar. Artículo trescientos sesenta i uno LRM. Guayaquil, treinta de Diciembre de mil novecientos setenta i siete. H. Consejo Provincial del Guayas. Una firma ilegible. p. Walter Muzzio Dávila, Tesorero.

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL. División de Caja. Impuesto Adicional al de Alcabalas. Número quince mil trescientos sesenta i cuatro. Ocho mil noventa i dos sucres, cincuenta i seis centavos. Recibí de María L. Martínez Torres viuda de Manrique y otros , la cantidad de ocho mil noventa i dos sucres, cincuenta i seis centavos ,por impuesto del uno por ciento adicional al de Alcabalas para la nueva provisión de agua potable de Quito y Guayaquil (Decreto Legislativo de Oc-



tubre veinte i nueve de mil novecientos cuarenta) en la venta que hace a Inmobiliaria Cortez S. A., del predio ubicado en la parroquia Carbo, de este Cantón, consistente en.....

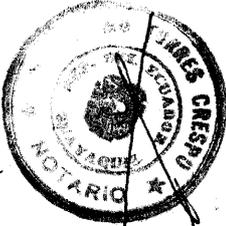
El valor de esta transmisión de dominio es de un millón cuatrocientos diez i seis mil doscientos sucres, según aviso númerodel Notario doctor Thelmo Torres. Guayaquil, cinco de Enero de mil novecientos setenta i ocho.- Una firma ilegible. Hay un sello.

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL. Alcabalas. Infrascrito, Tesorero de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, Certifica: Que el señor María L. Martínez Torres V. de Manrique y otros, ha abonado en esta Tesorería la suma de ocho mil noventa i dos sucres, cincuenta i seis centavos, según aviso númerodel Notario señor doctor Thelmo Torres C., y el detalle siguiente inmueble. Vendedor: María L. Martínez Torres V. de Enrique y otros. Comprador: Inmobiliaria Cortez S. A. Concepto: un inmueble. Calle Baquerizo Moreno. Parroquia Carbo del Cantón Guayaquil. Valor de la venta: un millón cuatrocientos diez i seis mil doscientos sucres. Impuesto uno ciento adicional de Alcabalas: ocho mil noventa i dos sucres, cincuenta i seis centavos. Referencia nuestro recibo de Caja número treinta i seis mil setecientos cuarenta i siete.- Guayaquil, treinta de Diciembre de mil novecientos setenta i siete.- Junta de Beneficencia de Guayaquil. Gustavo Illingworth Baquerizo. Tesorero. Hay un sello.

Municipalidad de Guayaquil. Departamento Financiero- Sección Rentas. Alcabalas. Número cuatro mil setenta i ocho. Aporte para constituir una compañía anónima. Guayaquil, treinta de

Diciembre de mil novecientos setenta i siete. Recibi del se-
ñor Maria L. Martinez Torres viuda de Manrique y otros la su-
ma de veinte i ocho mil trescientos veinticuatro sucres ,
por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que lo
hace a Inmobiliaria Cortez S. A. del predio urbano ubicado en
la parroquia Carbo del Cantón Guayaquil, consistente en inmueble
en la calle Baquerizo Moreno- Rol cuatrocientos sesenta i tres,
según aviso número.....del N^ootario señor doctor.....sien-
do el valor real de la venta de un millón cuatrocientos diez
mil sucres, pero se cobra el impuesto sobre un millón cuatro-
cientos diez i seis mil doscientos sucres, por ser este el a-
valúo de Catastro delnúmero.....con la siguiente de-
mostración: Fijo para los primeros un millón cuatrocientos die-
ciseis mil doscientos sucres : veinte i ocho mil trescientos
veinte i cuatro sucres. Suman: veinte i ocho mil trescientos
veinte i cuatro sucres. Total : veinte i cho mil trescientos
cuarenta i dos sucres.- Emitido : R. Espíndola . Jefe de Ren-
tas Municipales. Tesorero Municipal. Una firma ilegible. Cer-
tificado: El infrascripte, Jefe de la Sección Rentas, certifica
que los datos que constan en el comprobante cuatro mil seten-
ta i ocho son correctos y que el valor de veinte i ocho mil
trescientos cuarenta i dos sucres, ingresó a Caja el día --
treinta de Diciembre de mil novecientos setenta i siete. Fe-
cha up Supra. El Jefe de Rentas. R. Espíndola. Hay un sello.-

REPUBLICA DEL ECUADOR. Ministerio de Finanzas. Jefatura de Re-
caudacionesCertificado de no adeudar al Fisco. Da-
tos de Identificación del solicitante.- Apellidos: Paterno: -



Martínez. Materno: Torres . Nombres: María Leonor. Cédulas: Identidad: cero nueve cero cero ocho dos seis tres seis tres. Tributaria dos uno dos cinco uno uno. Nacionalidad: ecuatoriana. Domicilio: Ciudad: Guayaquil. Calle y número: C. Ballón ochocientos veinte i cuatro. Motivo de la solicitud. Para - constitución de Compañía. Guayaquil, a veinte i uno de Diciembre de mil novecientos setenta i siete. La Jefatura Provincial de Recaudaciones de.....Certifica: Que el solicitante no adeuda a la fecha, cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia. Este certificado es válido por quince días. A. Velásquez. Almagro Velásquez Covallos. Jefe de Recaudaciones del Guayas. Válido para constitución de Compañía. Hay un sello.-----

REPUBLICA DEL ECUADOR. Ministerio de Finanzas. Jefatura de Recaudaciones de.....Certificado de no adeudar al Fisco. Datos de identificación del solicitante. Apellidos: Paterno: Manrique. Materno: Martínez. Nombres: Juan Francisco. Cédulas: identidad : cero nueve cero uno cero cero ocho tres uno ocho. Tributaria: cero cero ocho siete seis. Nacionalidad: ecuatoriana. Domicilio: Ciudad. Guayaquil. Calle y número: García Moreno dos mil doscientos cuarenta i cinco.- Motivo de la solicitud : Para constitución de Compañía. Guayaquil, veinte i dos de Diciembre de mil novecientos setenta i siete. La Jefatura Provincial de Recaudaciones de.....Certifica: Que el solicitante no adeuda, a la fecha, cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia. Este certificado es válido por quince días. . A. Velásquez . Almagro Velásquez Covallos. Jefe de Recaudaciones del Guayas. Válido para

constitución de compañía. Hay un sello.

República del Ecuador. Ministerio de Finanzas. Jefatura de
Recaudación de..... Certificado de no adeudar al Fisco.
Datos de identificación del solicitante. Apellidos: Paterno:
Manrique. Materno : Martínez. Nombres: Oscar Roberto. Cédulas:
Identidad : cero nueve cero cero nueve cero cero uno uno nueve.
Tributaria: cero uno uno cero cinco. Nacionalidad: ecuatoria-
na . Domicilio : Ciudad : Guayaquil. Calle y número : Francis-
co Segura- mil doscientos veinte i cuatro. Motivo de la soli-
citud: Para constitución de Compañía. Guayaquil, veinte i dos
de Diciembre de mil novecientos setenta i siete.- La Jefatura
Provincial de Recaudaciones de..... Certifica: Que el soli-
citante no adeuda , a la fecha cantidad alguna en lo que se
refiere a impuestos fiscales en esta Provincia. Este certifi-
cado es válido por quince días. A. Velásquez. Almagro Velás-
quez Covallos. Jefe de Recaudaciones del Guayas. Válido para
constitución de Compañía.

República del Ecuador. Ministerio de Finanzas.- Jefatura de
Recaudaciones de..... Certificado de no adeudar al Fisco.
Datos de identificación del solicitante. Apellidos: Paterno :
Manrique. Materno : Martínez . Nombres: Ricardo Antonio. Cédulas:
Identidad: cero nueve cero cero ocho dos seis cuatro siete
cero. Tributaria: cuatro siete nueve cero ocho uno. Nacio-
nalidad: Ecuatoriana. Domicilio: Ciudad de Guayaquil. Calle y nú-
mero : García Moreno dos mil doscientos cuarenta i dos. Moti-
vo de la solicitud: Para constitución de Compañía. Guayaquil,
veinte i dos de Diciembre de mil novecientos setenta i siete.
La Jefatura Provincial de Recaudaciones de..... Certifica: Que



el solicitante no adeuda, a la fecha, cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia. Este certificado es válido por quince días. A. Velásquez. Almagro Velásquez Cevallos. Jefe de Recaudaciones del Guayas. Válido para constitución de Compañía.-----

REPUBLICA DEL ECUADOR. Ministerio de Finanzas. Jefatura de Recaudaciones de.....Certificado de no adeudar al Fisco. Datos

de identificación del solicitante. Apellidos : Paterno: Man-

rique. Materno : Martínez. Nombres : Silvia María de Lince.-

Cédulas : Identidad: cero nueve cero tres cero nueve seis

siete ocho dos . Tributaria : dos uno dos nueve ocho cuatro.

Nacionalidad : ecuatoriana. Domicilio: Ciudad. Guayaquil. Ca-

lle y número Quito mil setecientos diez i siete . Motivo de la solicitud: Para constitución de Compañía. Guayaquil, a veinte

i uno de Diciembre de mil novecientos setenta i siete.- Moti-

vo de la solicitud: Para constitución de Compañía. Guayaquil, veinte i dos de Diciembre de mil novecientos setent_isiete.-

La Jefatura Provincial de Recaudaciones de.....Certifica: Que el solicitante no adeuda, a la fecha, cantidad alguna en lo

que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia. Este certificado es v-álido por quince días. A. Velásquez. Almagro

Velásquez Cevallos. Jefe de Recaudaciones del Guayas. Válido para constitución de compañía.-----

República del Ecuador . Ministerio de Finanzas. Jefatura de

Recaudaciones de.....Certificado de no adeudar al Fisco.

Datos de identificación del solicitante. Apellidos: Paterno:

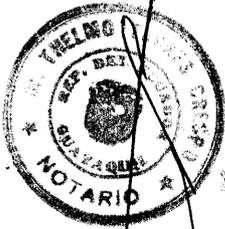
Manrique. Materno : Martínez. Nombres : María Leonor . Cédulas:

Identidad : cero nueve cero tres cinco cuatro cinco cero uno

cero. Tributaria número dos uno dos cinco uno tres. Nacionalidad: Ecuatoriana. Domicilio: Ciudad: Guayaquil. Calle y número Padre Solano tres mil cuatrocientos diez i seis. Motivo de la solicitud: Para constitución de Compañía. Guayaquil, veinte i dos de Diciembre de mil novecientos setenta i siete. La Jefatura Provincial de Recaudaciones de.....Certifica: Que el solicitante no adeuda, a la fecha, cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia. Este certificado es válido por quince días. A. Velásquez. Almagro Velásquez Cevallos, Jefe de Recaudaciones del Guayas. Válido para constitución de Compañía.

República del Ecuador, Ministerio de Finanzas, Jefatura de Recaudaciones de.....Certificado de no adeudar al Fisco. Datos de identificación del solicitante. Apellidos: Paterno: Cabezas. Materno: Parrales. Nombres: Luis Alberto. Cédulas: Identidad: cero nueve cero cero uno ocho cinco cero dos seis. Tributaria: cero uno tres siete cero nueve. Nacionalidad: ecuatoriana. Domicilio: Ciudad: Guayaquil. Calle-número: Baquerizo Moreno y Nueve de Octubre. Motivo de la solicitud: para constitución de Compañía. Guayaquil, veinte i dos de Diciembre de mil novecientos setenta i siete. La Jefatura Provincial de Recaudaciones de.....Certifica: Que el solicitante no adeuda, a la fecha, cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia. Este certificado es válido por quince días. A. Velásquez. Almagro Velásquez Cevallos, Jefe de Recaudaciones del Guayas. Válido para constitución de Compañía. Hay un sello.

República del Ecuador, Ministerio de Finanzas, Jefatura Provin-



cial de Recaudaciones de.....Certificado de no adeudar al Fisco. Datos de identificación del solicitante. Apellidos : Paterno: Espinoza V á s q u e z . Nombres : Luis Alberto. Cédulas : Identidad : cero nueve cero cero tres nueve nueve cero cero cinco seis . Tributaria : cero seis seis ocho cuatro ocho. Nacionalidad : ecuatoriana. Domicilio: Ciudad: Guayaquil. Calle y número : Clemente Ballén cuatro mil doscientos veinte i ocho. Motivo de la solicitud: Para constituir Compañía. Guayaquil, veinte i dos de Diciembre de mil novecientos setenta i siete. La Jefatura Provincial de Recaudaciones de.....Certifica : Que el solicitante no adeuda, a la fecha, cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia . Este certificado es válido por quince días. A. Velásquez. Almagro Velásquez Cevallos. Jefe de Recaudaciones del Guayas.

Válido para constitución de compañía.....

República del Ecuador. Ministerio de Finanzas. Jefatura de Recaudaciones de.....Certificado de no adeudar al Fisco. Datos de identificación del solicitante: Apellidos : Paterno : Cárdenas . Materno : Parra. Nombres : Carlos Enrique. Cédulas : Identidad : cero nueve cero cero ocho dos seis cuatro siete cero. Tributaria : cuatro siete nueve cero ocho uno. Nacionalidad: ecuatoriana . Domicilio : Ciudad : Guayaquil. Calle y número : Machala cuatrocientos veinte i nueve . Motivo de la solicitud: Para constitución de Compañía . Guayaquil, veinte i dos de Enero de mil novecientos setenta i siete. -La Jefatura Provincial de Recaudaciones de.....Certifica que el solicitante no adeuda , a la fecha , cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia. Este certificado es válido por

quince dias. A. Velásquez. Almagro Velásquez Cevallos. Jefe de Recaudaciones del Guayas. Válido para constitución de compañía.

República del Ecuador. Ministerio de Finanzas. Jefatura de Recaudaciones de.....Certificado de no adeudar al Fisco. Datos de identificación del solicitante. Apellidos : Paterno : Altamirano . Materno : Fnaile . Nombres: Rosa Piedad . Cédulas Identidad : cero nueve cero tresochó uno siete cero dos uno. Tributaria número seis seis siete cero cinco siete. Nacionalidad : ecuatoriana. Domicilio: Ciudad: Guayaquil. Calle y número :- Pedro Moncayo mil diez i ocho. Motivo de la solicitud: Para constitución de Compañía. Guayaquil, veinte i dos de Diciembre de mil novecientos setenta i siete. La Jefatura Provincial de Recaudaciones deCertifica: Que el solicitante no adeuda a la fecha, cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta provincia. Este certificado es válido por quince dias. A. Velásquez. Almagro Velásquez Cevallos. Jefe de Recaudaciones del Guayas. Válido para constitución de Compañía. Hay un sello.

República del Ecuador. Ministerio de Finanzas. Jefatura de Recaudaciones de.....Certificado de no adeudar al Fisco. Datos de identificación del solicitante . Apellidos : Paterno : Peralta . Materno : Urgilés. Nombres: Manuel Tobías.- Cédulas: Identidad: cero tres cero cero uno nueve siete trescuatro cero. Tributaria cero dos siete ocho cuatro siete. Nacionalidad : ecuatoriana. Motivo de la solicitud: para constitución de Compañía. Guayaquil, veinte i dos de Diciembre de mil novecientos setenta i siete . La Jefatura Provincial de Recaudaciones de..

Certifica: Que el solicitante no adeuda , a la fecha, cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia . Este certificado es válido por quince días.-

A. Velásquez. Almagro Velásquez Cevallos. Jefe de Recaudaciones del Guayas. Válido para constitución de compañía. Hay un sello.

Entrelineas: Alberto-. Enmendado: Notario-farmacéutica- Oscar- válidamente-libre-la-por-cuarenta-Silvia-mampostería-doscientos-cincuenta-Quito-veinte i cuatro-el-Guayaquil-Diciembre-cuatro-cinco -Ministerio-Provincial-Freile- Entrelineas: hoy

Se otorgó

ante mí; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO en Guayaquil, a cinco de Enero de mil novecientos setenta i siete.-



DR. HELMO R. TORRES C.
NOTARIO

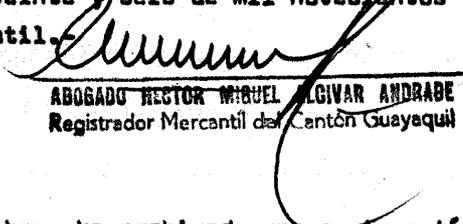
Doy fé que, con esta fecha y en cumplimiento a lo ordenado por el señor Intendente de Compañías, en Resolución Numero 8438, fechada el cinco de los corrientes, se tomó nota de su Aprobación, al margen de la escritura matriz a que se refiere el testimonio precedente.-

Guayaquil, Mayo 12 de 1.978

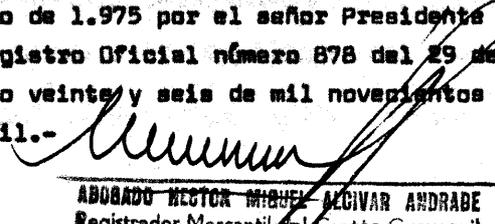


DR. HELMO R. TORRES C.
NOTARIO NOVENO

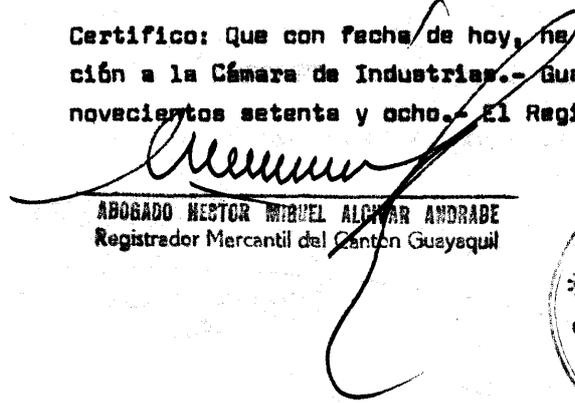
Certifico: Que en cumplimiento de la Resolución Nº 8438, expedida el 5 de Mayo de 1.978 por el Intendente de Compañías, hoy he inscrito esta escritura pública de fojas 5.501 a 5.528, número 371 del Registro Mercantil, Libro de Industriales; y, anotada bajo el número 11.088 del Repertorio.- Guayaquil, Mayo veinte y seis de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALGIVAR ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Mayo veinte y seis de mil novecientos setenta y ocho. El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALGIVAR ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias.- Guayaquil, Mayo veinte y seis de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALGIVAR ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



solució # 8438 del Intendente de Compañías queda inscrito el Aporte de fojas 9461 a 9480 # 862 del Registro de Propiedad y anotado bajo el # 1867 del Repertorio, archivándose los certificados del Registros y adicionales .- Guayaquil Febrero quince de mil novecientos setenta y nueve .- El Registrador de la Propiedad

[Handwritten signature]
Registrador de la Propiedad del Estado Guayaquil

Se tomó nota de esta escritura a foja 2322 del Registro de Propiedad de mil novecientos cuarenta y ocho, al margen de la inscripción respectiva .- Guayaquil Febrero quince de mil novecientos setenta y nueve .- El Registrador de la Propiedad .-

[Handwritten signature]



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
INSCRIPCIÓN
[Handwritten signature]